RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 414- GADMCC-PS-2026

Julio Manuel Guaminga Anilema
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA

REFORMA AL POA Y PAC -2026

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales."

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), respecto de la autonomía, establece: "La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional."

Que, el artículo 60, literal a) del COOTAD, establece como atribución del alcalde: "Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal."

Que, el artículo 59, literales f) y g) del COOTAD, establecen como atribuciones del alcalde: "f) Dirigir la elaboración del plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial, en concordancia con el plan nacional de desarrollo y los planes de los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de la plurinacionalidad, interculturalidad y respeto a la diversidad, con la participación ciudadana y de otros actores del sector público y la sociedad; para lo cual presidirá las sesiones del consejo cantonal de planificación y promoverá la constitución de las instancias de participación ciudadana establecidas en la Constitución y la ley; g) Elaborar el plan operativo anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan cantonal de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este Código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración del concejo municipal para su aprobación."

Que, el artículo 153 del COOTAD, respecto de los recursos para fortalecimiento institucional, señala: "Los recursos para el fortalecimiento institucional de los gobiernos autónomos descentralizados provendrán del presupuesto general del Estado asignados al Consejo Nacional de Competencias; y, del presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados, quienes obligatoriamente destinarán los recursos suficientes para este efecto."

Que, el artículo 250 del COOTAD, sobre la programación de actividades, establece: "Una vez sancionada la normativa presupuestaria, los responsables de los programas, subprogramas o proyectos elaborarán con las unidades de planificación y financiera la programación de actividades de los gobiernos autónomos descentralizados y someterán a consideración del ejecutivo del gobierno autónomo un calendario de ejecución y desarrollo de actividades, detalladas por trimestres, el mismo que se conocerá en el seno de la asamblea territorial o del organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación. Esta programación guardará coherencia con el plan de desarrollo y de ordenamiento territorial."

Que, el artículo 105 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, sobre las modificaciones presupuestarias, establece: "Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada uno de los componentes de la partida presupuestaria. En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación. Las modificaciones presupuestarias son: i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) traspasos de recursos sin modificar el monto total aprobado por el órgano competente."

Que, el artículo 108 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPFP), respecto de la obligación de incluir recursos, dispone: "Todo flujo de recurso público deberá estar contemplado obligatoriamente en el Presupuesto General del Estado o en los Presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas, Banca Pública y Seguridad Social."

Que, el artículo 110 del COPFP, sobre el ejercicio presupuestario, establece: "El ejercicio presupuestario o año fiscal se inicia el primer día de enero y concluye el 31 de diciembre de cada año."

Que, el artículo 115 del COPFP, respecto de la certificación presupuestaria, señala: "Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria."

Que, el artículo 116 del COPFP, sobre el establecimiento de compromisos, dispone: "Los créditos presupuestarios quedarán comprometidos en el momento en que la autoridad competente, mediante acto administrativo expreso, decida la realización de los gastos, con o sin contraprestación cumplida o por cumplir y siempre que exista la respectiva certificación presupuestaria. En ningún caso se adquirirán compromisos para una finalidad distinta a la prevista en el respectivo presupuesto."

Que, el artículo 117 del COPFP, respecto de las obligaciones, establece que la obligación se genera y produce afectación presupuestaria definitiva, entre otros casos, cuando se reciban de terceros obras, bienes o servicios adquiridos por autoridad competente, mediante acto administrativo válido, haya habido o no compromiso previo.

Que, el artículo 16 del Código Orgánico Administrativo (COA), sobre el principio de proporcionalidad, establece: "Las decisiones administrativas se adecúan al fin previsto en el ordenamiento jurídico y se adoptan en un marco del justo equilibrio entre los diferentes intereses. No se limitará el ejercicio de los derechos de las personas a través de la imposición de cargas o gravámenes que resulten desmedidos, en relación con el objetivo previsto en el ordenamiento jurídico."

Administración 2023-2027

Que, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo (COA), respecto del acto administrativo, señala que el acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo.

Que, mediante Resolución N.° 2025-261-S.E-CM-GADMC-C, adoptada en sesión ordinaria del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Colta, realizada el viernes 05 de diciembre de 2025, el Pleno del Concejo Municipal, con la presencia del señor Alcalde, concejales y autoridades administrativas y técnicas municipales, conoció y resolvió aprobar en segundo y definitivo debate la Ordenanza N.° 2025-014, que aprueba el Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Colta para el ejercicio económico 2026, la cual fue debidamente tramitada y aprobada conforme a la normativa

Que, con Memorando Nro. GADMCC-DOT-2026-1545-M, con fecha 30 de septiembre de 2026, se solicita la reforma al pac2026 y se adjunta el INFORME Nro. 011-DOT-RPAC-2026, emitido por el Arq. Milton Ernesto Valente Morocho, a través de se detalla lo siguiente: "... solicitar a la Máxima Autoridad disponga a quien corresponda realizar la REFORMA al Plan Operativo Anual (POA) y al Plan Anual de Contratación Pública (PAC) del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA aprobado para el año 2026, a fin de dar cumplimiento; y, realizar la contratación para la ejecución de obras y proyectos contemplados, que permitirá a la institución dar cumplimiento a la normativa pertinente y cumplir con la planificación y cumplimiento de los objetivos trazados, y que de acuerdo al Art. 59 literal g, la Máxima Autoridad procederá a su aprobación y promulgación.

Que, mediante Memorando Nro. GADMCC-UPSE-2026-0401-M, de fecha 02 de octubre de 2026, suscrito por la Arq. Ana Valeria Espinoza Barreno, Especialista de Planificación, Seguimiento y Evaluación, se remitió al señor Alcalde el Informe Técnico Nro.° 0018 – UPSE - RPAC - 2026, solicitando se disponga a quien corresponda realizar la reforma al Plan Operativo Anual (POA) y al Plan Anual de Contratación Pública (PAC) del GADMCC aprobado para el año 2026.

Que, mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. GADMCC-UPSE-2026-0401-M, de fecha 02 de octubre de 2026, suscrito por la Arq. Ana Valeria Espinoza Barreno, Especialista de Planificación, Seguimiento y Evaluación, la máxima autoridad municipal dispuso a la Unidad de Procuraduría Síndica continuar con el trámite de elaboración de la resolución administrativa respectiva, conforme a la normativa legal vigente.

Por los antecedentes expuestos en uso de las atribuciones que faculta la Constitución de la República; el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, el Código Orgánico Administrativo, la máxima autoridad municipal:

RESUELVE:

Art. 1.- REFORMAR el Plan Operativo Anual (POA) y el Plan Anual de Contratación Pública (PAC) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, correspondientes al ejercicio fiscal 2026; y, con fundamento en el Informe Técnico Nro. 0018 – UPSE - RPAC – 2026 de fecha 02 de octubre de 2026, elaborado por el Mat. Nelson Efraín Yaucan Lata, Analista de Gestión de Proyectos 2, y revisado y aprobado por la Arq. Ana Valeria Espinoza Barreno, Especialista de Planificación, Seguimiento y Evaluación, se reforma el POA Y PAC 2026 en los siguientes términos:

Situación	Grupo	Descripción	Partida Presupuestaria	Presupuesto Codificado	Disminución	Incremento	Total	Tipo de Proceso	CPC	Periodo	Justificación
ACTUAL	4.1.1	Adquisición de materiales para el adoquinado vial en las comunidades Guacona San José y Guacona La Merced perteneciente a la parroquia Sicalpa, cantón Colta, Provincia de Chimborazo	7.3.08.11.14	$ 11.425,25	$3.445,45	$0,00	$ 7.979,80	Catalogo electrónico $6.789,32 y Subasta inversa electrónica $1.190,80	373700019 621650011	C2	El proyecto, debido a que el tramo vial inicialmente previsto para su intervención será ejecutado directamente por el Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Chimborazo, en el marco de sus competencias y de la planificación institucional para la ejecución de obras de infraestructura vial. En consecuencia, los recursos asignados a dicho proyecto dejan de ser necesarios para su ejecución por parte del GAD Municipal del cantón Colta, permitiendo su reasignación a otras intervenciones prioritarias.
ACTUALIZACION DE PROCESO DE CONTRACION E INCREMENTO	4.1.1	Adquisición de materiales para el adoquinado del patio e ingreso a la casa comunal de la comunidad San Jacinto de Culluctus de la parroquia Sicalpa, Canton Colta, provincia de Chimborazo	7.3.08.11.14	$27.000,00	$0,00	$3.445,45	$30.445,45	Catalogo electrónico $17.739,04 Subasta inversa electrónica $12.706,41	373700019 621650011	C3	El patio e ingreso de la casa comunal carece de un tratamiento de piso adecuado, lo que genera lodo en época de lluvias, polvo en época seca y dificulta el acceso seguro de los comuneros. Se justifica la obra de adoquinado dentro de la competencia de construcción y mantenimiento de espacios públicos, por responder a una necesidad real de la población y mejorar la accesibilidad, la seguridad y el tejido social de la comunidad. El incremento presupuestario se sustenta en los estudios definitivos del proyecto, que determinaron el monto real para su ejecución. La adquisición de adoquines se realizará mediante Catálogo Electrónico y la de los demás materiales mediante Subasta Inversa Electrónica. Con el ajuste, la partida cuenta con los recursos suficientes para iniciar estos procedimientos y ejecutar la obra conforme a los estudios aprobados, garantizando su viabilidad técnica y financiera.
ACTUAL	4.1.1	PP (2026) Adoquinado vial en la parroquia Cañi, cantón Colta, provincia de Chimborazo	7.5.01.05.06.06	$79,338.79	$0,00	$0,00	$79,338.79	Bien	532110014	C3	El proyecto consta en el PAC 2026 como proceso de bienes, con CPC 532110014. Sin embargo, su objeto es la ejecución de trabajos de construcción vial, y dicho código CPC pertenece a la

Administración 2023-2027

											categoría de construcción de carreteras, calles y caminos, por lo que corresponde a obra. Esta inconsistencia impide ejecutar el procedimiento de contratación pertinente en el SOCE. Por ello se requiere reformar el PAC 2026 para cambiar el tipo de compra de Bien a Obra y ajustar el procedimiento según el presupuesto referencial, conforme a la LOSNCP y su Reglamento General
ACTUALIZACION DE PROCESO DE CONTRATACION Y CPC	4.1.1	PP (2026) Adoquinado vial en la parroquia Cañi, cantón Colta, provincia de Chimborazo	7.5.01.05.06.06	$79,338.79	$0,00	$0,00	$79,338.79	Licitación	532900011	C3	El proyecto consta en el PAC 2026 como proceso de bienes, con CPC 532110014. Por tratarse de trabajos de construcción vial, su naturaleza corresponde a obra. Por ello se requiere actualizar el procedimiento de contratación a Licitación de Obra y el CPC a 532900011 – Otras obras de ingeniería civil, para que el registro en el SOCE guarde coherencia con el objeto contractual, conforme a la LOSNCP y su reglamento.
ACTUAL	4.1.1	Adquisición de materiales para el cierre técnico del sitio arqueológico ubicado en el barrio Santo Domingo de la parroquia Cajabamba, cantón Colta, provincia de Chimborazo	7.3.08.11.14	$13.732,76	$9.692,26	$0,00	$4.040,50	Subasta inversa electrónica $4.040,50	621650011	C3	El proyecto implica una intervención directa sobre un bien del patrimonio cultural y toda intervención de este tipo requiere la autorización previa del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural (INPC). El proyecto aún no cuenta con esa autorización. Por lo tanto, no tiene viabilidad técnica ni legal para ejecutarse. Los recursos, no han sido comprometidos ni certificados y se encuentran disponibles para ser reasignados mediante traspaso de créditos, conforme a la normativa legal vigente.
INCREMENTO Y ACTUALIZACION DE PROCESO DE CONTRATACION	4.1.1	Adquisición de materiales para el adoquinado del anillo vial Miraflores Fase 3, parroquia Columbe, cantón Colta, provincia de Chimborazo	7.3.08.11.14	$34.957,64	$0,00	$9.692,26	$44.649,90	Catalogo electrónico $23.564,20 Subasta inversa electrónica $21.085,70	373700019 621650011	C2	El proyecto ya cuenta con proyecto definitivo, que establece las cantidades de obra y el presupuesto actualizado a precios vigentes. Por ello se requiere el incremento y la actualización del proceso de contratación. Conforme a la LOSNCP, los adoquines se adquirirán por Catálogo Electrónico y los demás materiales

Administración 2023-2027

											por Subasta Inversa Electrónica.
TOTAL					**$13.137,71**	**$13.137,71**					

Art.2.- DISPONER a la Unidad de Planificación, Seguimiento y Evaluación; y, Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, procedan con la reforma del Plan Operativo Anual (POA) y del Plan Anual de Contrataciones (PAC) del ejercicio fiscal 2026, conforme la presente resolución, en concordancia con las modificaciones autorizadas en el artículo precedente.

Art. 3.- NOTIFICAR con el contenido de la presente Resolución Administrativa a las siguientes dependencias, para los fines administrativos pertinentes: Dirección Financiera, Dirección de Ordenamiento Territorial, Unidad De Planificación, Seguimiento y Evaluación, y Unidad de Compras Públicas.

Dado y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, a los 06 días del mes de octubre del año 2026.

NOTIFÍQUESE Y EJECÚTESE.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
JULIO MANUEL GUAMINGA ANILEMA

JULIO MANUEL GUAMINGA ANILEMA
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA

RAZÓN: Siento como tal, que la presente Resolución Administrativa fue elaborada por la Procuraduría Síndica Municipal. Lo certifico.-

Administración 2023-2027

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
JORGE LENIN GAVILANEZ OBREGON

Jorge Lenin Gavilánez Obregón Erazo
PROCURADOR SÍNDICO
GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA
sy.